

ACUERDO NÚMERO DS 090-2025

Guatemala, 10 de abril de 2025

EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO I

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presidente de la República tendrá los secretarios que sean necesarios, y que las atribuciones de éstos serán determinadas por la ley. En ese sentido, el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala establece que las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República, siendo específicamente la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República la que formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional, para la prevención y protección integral de la niñez y adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, procurando la reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 101-2015 del Presidente de la República.

CONSIDERANDO II

Que con fecha 9 de diciembre de 2024, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Acuerdo Gubernativo número 210-2024, el cual instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, estableciendo que cada órgano que integra el Organismo Ejecutivo deberá implementar su propio sistema de integridad con un enfoque de rendición de cuentas, fortalecimiento institucional y eficiencia a largo plazo, así como que se planifiquen los elementos que integran el sistema de integridad, a través de acciones y adecuaciones necesarias para su pleno funcionamiento; por lo que, para el eficiente y eficaz cumplimiento de la referida disposición, resulta necesaria la emisión del presente instrumento legal.

CONSIDERANDO III

Que el Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República, emitió el Acuerdo número DS 059-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Integridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República dos mil veinticinco, a cargo de la Oficina de Asuntos de probidad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

POR TANTO

Con fundamento en los Artículos 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 2 y 4 del Acuerdo Gubernativo número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, que instituye los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Lo siguiente:

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TÍTULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo Interno tiene por objeto regular la implementación del Sistema de Integridad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en adelante denominado indistintamente como "Sistema de Integridad", así como desarrollar las disposiciones para dar cumplimiento a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 210-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Lo dispuesto en el presente Acuerdo Interno es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas con la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

Artículo 3. Planificación. La Oficina de Asuntos de Probidad, deberá elaborar de forma anual su plan de trabajo, en el que identificará los recursos necesarios para su buen funcionamiento, debiendo remitirlo al Despacho Superior, para su incorporación en la planificación institucional. El plan deberá incluir las acciones y alcances del Sistema de Integridad, conforme a los lineamientos de la Comisión Nacional contra la Corrupción.

Artículo 4. Asignación de recursos. Con base en la planificación y el presupuesto institucional aprobado, se asignará los recursos necesarios para llevar a cabo las funciones de la Oficina de Asuntos de Probidad.

Artículo 5. Deber de colaboración. Todas las dependencias administrativas que integran la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República deberán prestar la oportuna y pronta colaboración a la Oficina de Asuntos de Probidad, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Interno, por lo que ningún servidor público, contratista por servicios técnicos o profesionales, o persona vinculada a la institución, podrá obstaculizar el cumplimiento de las funciones de dicha instancia o impedir la realización de acciones por parte del personal de la misma.

Artículo 6. Verificación del cumplimiento normativo. La Oficina de Asuntos de Probidad deberá elaborar un informe anual en el que se detalle las acciones realizadas en el marco de la normativa ética en materia de prevención y combate a la corrupción aplicable a la Secretaría. Este debe incluir recomendaciones que permitan adecuar, planificar o modificar

directrices institucionales, para alcanzar el adecuado cumplimiento de la normativa en cuestión y será presentado a la máxima autoridad durante el mes de enero de cada año, quien analizará y girará las instrucciones para iniciar las acciones que correspondan, derivado de los resultados y recomendaciones que surjan del informe correspondiente.

Artículo 7. Liderazgo ético y compromiso. Elementos que conforman el Sistema de Integridad de la Secretaría de Bienestar Social, el liderazgo ético y compromiso, hacen referencia a la función que tiene la máxima autoridad de la institución de asumir y demostrar el compromiso de implementar y fortalecer los demás elementos que componen el sistema de integridad dentro de la institución.

TÍTULO II

DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 8. Capacitaciones. La Oficina de Asuntos de Probidad deberá coordinar con el Departamento de Capacitaciones de la Dirección de Recursos Humanos el diseño, planificación y ejecución de capacitaciones a efecto de concientizar sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, incluyendo el componente de ética, probidad, transparencia, así como el elemento de riesgos de corrupción asociados a las funciones o actividades de quienes conforman la institución, para lo cual se deberán implementar acciones que permitan evaluar el nivel de comprensión de las mismas.

A efecto de lo anterior, se desarrollarán un mínimo de dos capacitaciones anuales, en los cuales se incluirá la participación e interacción del personal de la Secretaría, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas a la institución.

El Departamento de Capacitaciones de la Dirección de Recursos Humanos deberá remitir informe a la Oficina de Asuntos de Probidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizada la capacitación sobre el contenido, alcance y resultados de la misma.

Artículo 9. Campañas de sensibilización. La Oficina de Asuntos de Probidad deberá coordinar con la Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Informática el diseño, planificación y ejecución de campañas de sensibilización, mediante las cuales se haga conciencia sobre la importancia y efectos del Sistema de Integridad, así como la ética, probidad, transparencia y las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, debiendo estar dirigidas a todo el personal, contratistas por servicios técnicos o profesionales y personas vinculadas a la institución, así como a la población en general, a través de diferentes medios de comunicación oficiales de la institución.

La Dirección de Comunicación Social deberá remitir informe a la Oficina de Asuntos de Probidad, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la campaña efectuada, sobre el alcance de la misma.

Artículo 10. Gestión de riesgos de corrupción. La Oficina de Asuntos de Probidad, diseñará el mecanismo de coordinación adecuado para que el Secretario de Bienestar Social, Subsecretarios y Directores de Planificación, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Administrativo y Financiero, participen en la identificación, análisis, valoración y gestión de

riesgos de corrupción asociados a las funciones, políticas y procedimientos de esta Secretaría.

Artículo 11. Sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades. La Oficina de Asuntos de Probidad, deberá realizar las coordinaciones institucionales necesarias para diseñar e implementar los procedimientos de actuación y seguimiento del sistema de gestión de denuncias administrativas de irregularidades en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, incluyendo los aspectos de infraestructura correspondiente que servirán para la ejecución efectiva de la misma.

Artículo 12. Canales institucionales de denuncia administrativa de irregularidades. Los canales institucionales de denuncias administrativas de irregularidades que deberán ser implementados en la Secretaría de Bienestar Social son:

- a) **Plataforma en línea:** Botón visible y de fácil acceso dentro del portal web institucional por medio del cual el denunciante accede a un formulario electrónico seguro para reportar la información que posee respecto a una irregularidad. Este canal deberá permitir la opción de adjuntar archivos con posibles indicios.
- b) **Línea de atención telefónica:** Línea telefónica para recibir denuncias administrativas de irregularidades atendida por la Oficina de Asuntos de Probidad.
- c) **Presentación física verbal o escrita:** Espacio físico dentro de las instalaciones de la Secretaría donde personal de la Oficina de Asuntos de Probidad reciba denuncias administrativas de irregularidades de forma presencial, vía verbal o escrita.

Artículo 13. Mejora continua. Todas las unidades administrativas de esta Secretaría con obligaciones asignadas en el presente Acuerdo Interno, deben apoyar a la Oficina de Asuntos de Probidad en la planificación, diseño y seguimiento de indicadores medibles y verificables, para asegurar la implementación efectiva y eficiente del sistema, así como la mejora continua de las acciones.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 14. Incumplimiento. Los servidores públicos, contratistas de servicios técnicos o profesionales y demás personas vinculadas con la Secretaría que incumplan las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Interno, serán sancionados conforme la normativa aplicable, según sea el caso.

Artículo 15. Normativa. La Oficina de Asuntos de Probidad, deberá coordinar con las áreas administrativas que correspondan y gestionar ante el Despacho Superior, la incorporación y aprobación de normas y procedimientos que estime pertinentes para el efectivo cumplimiento del presente Acuerdo Interno.

Artículo 16. Interpretación. La interpretación del contenido del presente Acuerdo Interno, deberá realizarse en forma armónica con las definiciones y principios contenidos en los



Acuerdos Gubernativos Números 62-2024 y 210-2024, ambos del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 17. Vigencia. El presente Acuerdo Interno empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en la página web oficial de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

Notifíquese.



M.Sc. Marvin Rabanales Garcia
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República